

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

12130 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 6250/2003, en relación con la disposición adicional quinta de la Ley de Andalucía 10/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias, administrativas y financieras y sobre el artículo 8.º, apartado 15, de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 7 de junio actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad núm. 6250/2003, planteada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Córdoba, en relación con la disposición adicional quinta de la Ley de Andalucía 10/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias, administrativas y financieras, por supuesta vulneración del art. 9.3 de la Constitución, y sobre el art. 8, apartado 15, de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, que modifica la disposición adicional segunda de la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de Regulación de las Normas Básicas sobre Órganos Rectores de las Cajas de Ahorros, por presunta vulneración de los arts. 149.1.11.^a y 149.3 de la Constitución, en relación con el art. 18.1.3.^a del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Madrid, 7 de junio de 2004.—El Secretario de Justicia.

12131 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 1381/2004, en relación con la disposición adicional quinta de la Ley de Andalucía 10/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias, administrativas y financieras.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 7 de junio actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad núm. 1381/2004 planteada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Córdoba, en relación con la disposición adicional quinta de la Ley de Andalucía 10/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias, administrativas y financieras, por supuesta vulneración del art. 9.3 de la Constitución, en cuanto a los principios de irretroactividad de las normas, interdicción de la arbitrariedad de los poderes públi-

cos y principio de seguridad jurídica, y artículo 8, apartado 15, de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, que modifica la disposición adicional segunda de la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de Regulación de las Normas Básicas sobre Órganos Rectores de las Cajas de Ahorros, por posible vulneración de los arts. 149.1.11.^a, 149.1.13.^a y 149.3 de la Constitución, en relación con el art. 18.1.3.^a del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Madrid, 7 de junio de 2004.—El Secretario de Justicia.

12132 *RECURSO de inconstitucionalidad número 7552/2003, promovido por el Presidente del Gobierno contra la Ley 7/2003, de 20 de octubre, del Parlamento de Andalucía, por la que se regula la investigación en Andalucía con preembiones humanos no viables para la fecundación in vitro.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 7 de junio actual, ha acordado tener por desistido al Abogado del Estado, en la representación que ostenta, del recurso de inconstitucionalidad núm. 7552/2003, interpuesto por el Presidente del Gobierno contra la Ley 7/2003, de 20 de octubre, del Parlamento de Andalucía, por la que se regula la investigación en Andalucía con preembiones humanos no viables para la fecundación in vitro, y declarar terminado el proceso; quedando, en consecuencia, sin efecto la suspensión, en su día acordada, de la vigencia y aplicación de la Ley recurrida y publicada en el BOE núm. 21, de 24 de enero de 2004.

Madrid, 7 de junio de 2004.—El Presidente del Tribunal Constitucional,

JIMÉNEZ DE PARGA Y CABRERA

12133 *RECURSO de inconstitucionalidad número 1021/2004, en relación con la Ley del Principado de Asturias 6/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Presupuestarias, Administrativas y Fiscales.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 7 de junio actual, ha acordado tener por desistido parcialmente al Abogado del Estado, en la representación que legalmente ostenta, del recurso de inconstitucionalidad número 1021/2004, por lo que se refiere a la impugnación de los números 2 y 3 del art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 6/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Presupuestarias, Administrativas y Fiscales, y dejar sin efecto la suspensión de la aplicación y vigencia de los mencionados apartados del citado precepto legal, acordada por providencia de 13 de abril de 2004, mante-